



Resolución de Administración N° 137-2012-OEFA/OA

Lima, 09 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 72-A-2012-OEFA-OA/LOG, de fecha 09 de agosto de 2012, emitido por el Encargado de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente dentro del marco legal vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria autorizada por Ley N° 29873, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, en las Opiniones N° 072-2005/GTN, 078-2005/GTN y N° 114-2009/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (antes Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) ha concluido señalando que las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a las previstas en los contratos, siempre que sea indispensable para



cumplir con la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 72-A-2012-OEFA-OA/LOG, de fecha 09 de agosto de 2012, el Encargado de Logística manifiesta que la Dirección de Supervisión y la Oficina de Administración con el objeto de cumplir a cabalidad sus funciones administrativas, solicitan en condición de prestaciones adicionales el suministro de equipos multifuncionales que posee en venta la empresa Comercial Denia SAC con la cual se firmó el contrato N° 024-2012-OEFA para la adquisición de equipos multifuncionales;

Que, el certificado de crédito presupuestario N° 0000002073-2012-OEFA/OPP-CCP de fecha 06 de agosto del año en curso, garantiza que para la aprobación de las prestaciones adicionales solicitadas se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir hasta el 23.15% del referido contrato que equivale a S/. 36,118.15 (treinta y seis mil ciento dieciocho con 15/100 nuevos soles), siendo necesario para la Dirección de Supervisión y Oficina de Administración cuenten con los equipos multifuncionales que se indican, es necesario se autorice la ejecución de prestaciones adicionales para la obtención de dichos equipos que facilitarán mantener continuidad de las funciones administrativas de dichas áreas;

Contando con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los artículos 16° y 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2012-OEFA/PCD de fecha 23 de enero de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ejecución de la prestación adicional de la Adquisición de Equipos Multifuncionales, hasta por el 23.15% del valor del Contrato N° 024-2012-OEFA suscrito el día 03 de agosto de 2012, alcanzando el importe de S/. 36,118.15 (Treinta y seis mil ciento dieciocho con 15/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley.

Artículo Segundo.- Disponer que el Encargado de Logística realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales de la Adquisición de Equipos Multifuncionales, conforme a lo autorizado según el artículo primero de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

.....
EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA